



Consejero Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-483
5 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 3 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Mediante correo electrónico recibido el 26 de agosto de 2025, el doctor Juan Manuel López Medina, Juez Laboral del Circuito Pitalito, Huila de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para cursar especialización en derecho de Familia en la Universidad Nacional de Colombia.

Según lo manifestado por el funcionario y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

Fecha	Mes/año
12 y 19	Septiembre/2025
7	Noviembre/2025

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 162 de 1996, artículo tercero, numeral 2, el funcionario judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por el doctor Juan Manuel López Medina, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio al doctor Juan Manuel López Medina, Juez Laboral del Circuito de Pitalito, Huila, para cursar la Especialización en derecho de Familia en la Universidad Nacional de Colombia, según el siguiente cronograma:

Fecha	Mes/año
12 y 19	Septiembre/2025
7	Noviembre/2025

PARÁGRAFO. El servidor judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. El funcionario deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT